

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Septiembre de 1842.)



GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 9 de Noviembre de 1896.

Parada: Los Cuerpos de la guarnición.—Jefe de día: El Comandante de Cazadores núm. 2, D. Joaquín Pérez Rosete.—Imaginería: otro del núm. 3, D. Gregorio Cueta Saiz.—Hospital y provisiones: número 73, 1.º Capitán.—Vigilancia de a pie: Escuadrón Expeccionario núm. 1, 4.º Teniente.—Vigilancia de clases: El mismo cuerpo.—Música en la Luzeta, Artillería.

De Orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

FRANCIA

Valizamiento de la rada de Lorient.

Avis aux Navigateurs, núm. 1151665. París, 1896.

Núm. 799, 1896.—Según participa el Prefecot marítimo de Lorient esta rada está actualmente valizada del siguiente modo:

1.º Canal W ó gran canal de Lorient.—Este canal está marcado con 9 boyas de forma cilíndrica pintadas de rojo, que deben dejarse por estribor, y con 14 boyas de la misma forma, pintadas de negro, que deben dejarse por babor, viniendo de afuera.

Las 9 boyas rojas llevan, de S. á N., los números pares desde el 2 hasta el 18; y las 14 boyas negras los impares desde el 1 al 27.

2.º Peligros aislados y bajos de la rada.—Estos peligros están señalados con boyas cónicas, pintadas de rojo ó de negro. Se deben dejar las boyas rojas por estribor y las negras por babor viniendo de fuera.

El bajo Amiral, que despiden al N. las rocas de la Ciudadela, está señalado en su costado W. por una boya cónica roja fondeada en 4m,7 de agua.

El banco Kerso está señalado con tres boyas cónicas rojas: la que lleva el núm. 1 está fondeada en su parte SW. del banco en 3m,5 de agua la núm. 2 en su parte W. en 2m,7 y la núm. 3 al NE. del banco en 2m,4 de agua.

El banco del Turco está marcado con dos boyas cónicas rojas la núm. 1 fondeada en su extremo S. en 4m,6 de agua la núm. 2, en el extremo N. del banco en sondas de 6m,1.

La roca Aneno está señalada con una boya cónica negra fondeada en su borde S. en 2m,2 de agua.

El banco San Miguel situado al NE. de la isla de este nombre, está marcado con una boya cónica negra fondeada en su extremo SE. en 2m,3 de agua.

El banco Juan cubierto con 3m,9 de agua situado á 225m al N. 43º E. de la punta N. de la isla San Miguel, está señalado con una boya cónica negra.

Las rocas de Pergarne, que llevan un torrecilla

roja y negra están marcadas además con una boya cónica negra, fondeada en 1m,8 de agua al costado E. de la meseta de estas rocas.

Un muerto con el núm. 1, ha sido colocado en 13m de agua á 375m, proxímanente al E. del ángulo NE. del fuerte de Kernevel.

Otros cinco muertos han sido fondeados en la rada en un espacio que se extiende del W. al NNE. de la batería de Oenmané siguiendo una dirección NE.-SW. Están colocados á 150m los unos de los otros. El del SW., que lleva el núm. 2, está fondeado en 7m,8 de agua á 275m al W. del extremo del andamaje más al W. de Penmané; el muerto núm. 3 está fondeado en 8m,9 de agua el núm. 4 en 9m, el núm. 5 en 6m,1, y el núm. 6 en 4m,8 de agua.

Por último, entre la Ciudadela y el banco que se extiende por el S. de la isla San Miguel, se han colocado 7 boyas de amarre, pintadas de blanco.

Otra dos boyas de amarre, también pintadas de blanco están la primera á 75m al NE. del extremo del andamaje NE. de la isla San Miguel y la segunda á 160m al NNE. del mismo andamaje.

Carta núm. 851 de la sección II.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de impuestos indirectos

Negociado 2.º Loterías.

El día 10 del actual á las ocho en punto de la mañana y en el local de costumbre se verificará el 11.º sorteo de la Lotería Nacional Filipina del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila, 2 de Noviembre de 1895.—El Subintendente, Ferrer. 1

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Habiendo solicitado D. Pedro J. Rodriguez en 28 de Septiembre último en vista de que es imposible á la razón social Pedro Javier Rodriguez y Ca de la cual es el exponente socio gerente, continuar con los Negocios de la Agencia de Aduanas que tienen establecida en esta Capital, que se le permita levantar la fianza de pfs. 5000 que tiene prestada para responder á los compromisos y obligaciones ó responsabilidades que pudiere contraer la citada Agencia, se pone en conocimiento del público, para que en el plazo de 30 días contados desde la publicación de este anuncio en el periódico Oficial, se presenten las reclamaciones que hubiere contra la Agencia de que se trata en esta Administración, transcurridos los cuales se proveerá lo que haya lugar.

Manila, 23 de Octubre de 1896.—El Administrador, Perez del Pulgar. 2

El que se considere dueño de una caja de fósforos precedente del vapor «Sivator» sin marca ni número, se servirá presentarse en esta Aduana en el término de 10 días contados desde esta fecha en

horas hábiles de oficina en la inteligencia de que pasado dicho plazo se procederá á lo que haya lugar.

Manila, 31 de Octubre de 1896.—Perez del Pulgar.

TENENCIA ALCALDIA DEL DISTRITO DE STA. CRUZ.

Contribución urbana.

Según comunicación fecha 30 de Septiembre de la Administración de Hacienda Pública de esta provincia, se hace saber á los propietarios y arrendatarios de fincas rústicas, domiciliados en este Distrito, ó á sus representantes, que en el término improrrogable de 10 días desde la publicación de este anuncio deberán presentar en la Tenencia Alcaldía de Sta. Cruz, calle Alcalá, las relaciones prevenidas en el Superior Decreto de 6 de Mayo de 1889 inserto en la Gaceta de Manila el 10 del mismo mes, que manifiesten las fincas rústicas que posean y su producto líquido anual, advertidos que de no hacerlo así incurrirán en las penalidades que determinan las disposiciones vigentes.

Manila, 2 de Noviembre de 1896.—J. M. Abad. 1

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

El día 16 del corriente á las 10 de su mañana tendrá lugar en este Arsenal ante el Comisario del mismo 2.º concurso público para el suministro de los materiales y efectos del Lote único publicado en la Gaceta de Manila núm. 292 de 31 de Octubre, último á los precios tipos señalados en la misma y con estricta sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos publicado en la referida Gaceta núm. 182 correspondiente al 3 de Julio de 1895.

El plazo para la entrega de los indicados materiales y efectos y la cantidad que habrá de depositar el adjudicatario en concepto de garantía para responder al cumplimiento del contrato, será la que en dicha Gaceta núm. 292 de 31 del mes anterior se expresa.

Cavite, 6 de Noviembre de 1896.—Juan L. Demaría.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo Sr. Director general por acuerdo de 30 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general 2.ª subasta pública para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas del 1.º grupo de Manila, bajo el tipo en progresión ascendente de mil setecientos cuatro pesos (pfs. 1.704) anuales ó sean cinco mil ciento doce pesos (pfs. 5.112) durante el trienio, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 211 correspondiente al día 16 de Agosto último.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la

plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 31 de Octubre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 30 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general 2.a subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas del 2.0 grupo de la provincia, de Manila bajo el tipo en progresión ascendente de setecientos veinte pesos (pfs. 720) anuales ó sean dos mil ciento sesenta pesos (pfs. 2160) durante el trienio, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 217 correspondiente el día 6 de Agosto último.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 31 de Octubre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 30 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general 3.a subasta pública para arrendar por un trienio el arbitrio de mercados públicos de los pueblos de Malibay y Novales de la provincia de Manila con la rebaja de un 5 por 100 del tipo anterior, ó sea de doscientos sesenta y cinco pesos setenta y siete céntimos y cuatro octavos (pfs. 265.774) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* número 112 correspondiente al día 23 de Abril del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 31 de Octubre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación P. S., Antonio Verdegay.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 30 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 1.0 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Capiz, 3.er concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas del 2.0 grupo de dicha provincia con la rebaja de un 5 por 100 del tipo primitivo ó sea de ochenta y cuatro pesos y setenta y ocho céntimos (pfs. 84.78) anuales ó sean doscientos cincuenta y cuatro pesos y treinta y cuatro céntimos (pfs. 254.34) durante el trienio, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 32 correspondiente al día 1.0 de Febrero del presente año.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo, sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando

precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 31 de Octubre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de fecha 10 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 7 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Cebu, primera subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la Cárcel pública de aquella provincia bajo el tipo en progresión descendente de once céntimos y seis octavos (pfs. 0.11 61) por cada ración diaria con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 22 de Octubre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

Pliego de condiciones jurídico-administrativas aprobado por Superior Decreto de 2 de Agosto de 1895, para contratar en subasta pública ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y la subalterna de la provincia, el servicio del suministro de raciones á los presos de la Cárcel pública de Cebu, bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 0.11 61 de peso por cada ración.

1.a Se saca á subasta el servicio del suministro de raciones á los presos de la Cárcel pública de Cebu, bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 0.11 61 de peso por cada ración.

2.a La duración de la contrata será de tres años contados desde el día en que principie el contratista á suministrar las primeras raciones á los presos pobres de la Cárcel de la provincia.

3.a La administración satisfará al contratista mensualmente el importe de las raciones que haya suministrado á los presos pobres, previa la liquidación justificada que formará la Junta Inspectora y Administradora de la Cárcel pública de la provincia.

4.a Será obligación del contratista ó de sus encargados, introducir sin escusa ni pretexto alguno en la Cárcel de la provincia, entre 5 y 6 de la madrugada todos los días, la ración de los presos pobres que allí existan, para que pueda procederse inmediatamente á confeccionar los raciones y repartirlos en las horas de reglamento.

5.a La ración diaria de los presos pobres de la Cárcel pública de aquella provincia, lo compondrán los artículos siguientes:

Media chupa de arroz por cada preso.
25 gramos de Té por cada 100 presos.

1 kilogramo 250 gramos de azúcar por cada 100 presos.

2 chupas de arroz de 2.a blanco Pangasinán por cada preso, ó en su defecto igual cantidad de arroz de 2.a blanco de Saigón, limpio de polvo palay, bichos ó sustancias extrañas.

8 onzas de carne, no pudiendo exceder de la cuarta parte, el hueso que contenga.

3 libras de sal de cocina por cada 100 presos.

Pimienta, clavo, laurel y canela la necesaria para el condimento.

2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el

rancho es de caren.
10 onzas de pescado fresco ó 6 de pescado seco por cada preso, agregando á este indistintamente y según la estación del año, sampaloc, tomate, rábanos, camias, guayabas, santol, brotes tiernos de camote, amargoso, cancong y vinagre en cantidad suficiente para un buen guiso del país.

2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho es de carne.

6 onzas de lentejas, mungo seco ó habichuelas secas del país, agregando en todo caso, camarones, cangrejos, calabaza y manteca en cantidad suficiente.

El contratista suministrará asimismo la leña necesaria á la condimentación de los ranchos.

Los Domingos se suministrará rancho de carne de vaca.

Los Lunes, Viernes y días de Semana-santa, el rancho será de pescado.

Los Martes y Jueves, rancho de carne de cerdo.

Los Miércoles y Sábados, rancho de potaje.

6.a El contratista queda obligado á reponer inmediatamente todas las raciones de carne, ó pescado, arroz ó menestras que se rechacen por mala calidad en el acto de la entrega, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá á su adquisición por su cuenta.

7.a Si el contratista no cumplierse con las condiciones aquí estipuladas y entregase, á pesar de las amonestaciones que se le dirijan, los artículos de mala calidad podrá imponérsele por el Gobernador de la provincia á propuesta del Vocal de turno de la Junta de Cárceles, la multa de pfs. 5 á pfs. 50, dando inmediata cuenta á la Dirección general de Administración civil.

8.a El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 por 100 de pfs. 2692.00 que se calcula importará este servicio durante los años de la contrata, la cual deberá prestar en metálico ó en valores autorizados al efecto.

9.a Cuando por incumplimiento del contratista el suministro de raciones se haga por administración, con todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponerla en el plazo de 15 días, trascurrido el cual sin haberlo hecho se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el art. 5.0 del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administración ninguna remuneración por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos; pues no se le admitirá ningún recargo que presente dirigido á este fin.

11. El contratista es la persona legal y directamente obligada al cumplimiento de este contrato, no obstante podrá si así conviniera á sus intereses subarrendar el servicio, pero entendiéndose siempre, que la Administración, no contrae compromiso alguno con los subarrendatarios y que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudiera resultar al servicio, será responsable único y directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al faero común, porque la Administración considera su contrato como una obligación particular y de interés puramente privado. El contratista en el caso de entregar el servicio á subarrendatarios, dará cuenta inmediatamente al jefe de la provincia y solicitará el respectivo título de que deberá estar investido.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extensión de la escritura que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se notifique la aprobación del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato, así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar á la Dirección para los efectos

Quando el rancho sea de pescado fresco ó seco.

Quando el rancho sea de potaje.

Desayuno.

Quando el rancho sea de carne de vaca ó cerdo.

procedan, como también, los derechos del No-

13. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato á no ser que los herederos...

14. La Administración se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de seis meses...

15. Cuando el rematante no cumpliere las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condición 12, se tendrá por rescindido el contrato...

16. Para ser admitido como licitador es circunstancia precisa haber constituido el efecto en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs. 1346'00 cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura...

17. La calidad de mestizo chino ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en este contrato.

18. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados extendidas en papel de silo 10.0 firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego...

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 16.

20. No se admitirá proposición que atente ó modifique el presente pliego de condiciones, á excepción del art. 1.0 en lo relativo al tipo en progresión descendente.

21. Según lo dispuesto en el art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, los contratos de esta especie, no se someterán á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos por la vía contencioso administrativa que señalan las leyes vigentes.

22. Si resultaren empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por diez minutos entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejoré más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

23. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Dirección y con la aplicación oportuna el documento del depósito para licitar el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato á satisfacción de la Dirección general de Administración civil. Los demás documentos de depósitos serán devueltos sin demora á sus interesados.

Manila, 25 de Octubre de 1896.—E. Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay. MODELO DE PROPOSICION. Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas. Don N. N. vecino de N. N. me parece tomar á su cargo por el término de tres años, la contrata del suministro de raciones á los presos...

acompañar por separado el documento que acredite haber depositado en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs. ... Fecha y firma.

2.ª SEMANA DEL MES DE OCTUBRE DE 1896

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 9 al 15 de octubre de 1896, formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

Table with columns: Existencia al finalizar la semana, Devuelto en esta semana, Recibido durante la presente, Existencia en fin de la semana anterior, TOTAL. Rows include: Voluntarios sin interés, Sin interés, Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, Necesarios, Provisionales para subastas, Total de los depósitos en metálico, DEPOSITOS EN EFECTOS, Necesarios, Provisionales para subastas, Total de los depósitos en efectos.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

Instancia obrante en la Junta provincial de la sabela de Luzón según relaciones remitidas por el Presidente de la Junta en 16 de Noviembre de 1894.

Pueblo de Itagan.

Table with columns: Nombres de los interesados, Nombres de los interesados. Lists names like D. Ramón Bulan, D. Raymundo Marramag, etc.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CAVITE.

Secretaria. El día 12 del mes de Noviembre próximo á las 10 de su mañana, tendrá lugar, ante el Comisario de Marina de este Arsenal, el concurso público para el suministro de los materiales y efectos que comprende la unida relación, á los precios tipos señalados en la misma y con estricta sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos, publicado en la Gaceta de Manila, núm. 182, de 3 de Julio de 1895.

El plazo para verificar la entrega será de seis días laborables á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, las cantidades que habrá de de-

positar el adjudicatario, en concepto de garantía para responder al cumplimiento del contrato, serán las siguientes:

Table with columns: Para el lote número, Pfs. Rows: 1, 2, 3. Values: 47'46, 46'67, 31'59.

Cavite, 29 de Octubre de 1896.—Juan L. Demaría. Relación de los materiales y efectos que se adquieren por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la vigente ordenanza de Arsenales.

Large table with columns: Secciones del almacén general, Grupos á que corresponden, Atenciones á que se destinan, Lote núm. 1, Precio tipo, Importe. Lists various materials like guindaleza, calantas, cobre, etc.

2.a 3.0	5 M. de lierzo blanco de hilo fino á	0'80	4'00		
3.a 8.0	208 M. de abaca de 58 m m con peso aproximado de 63 kg.	0'30	18'90		
3.a 8.0	20 M. de id. de id. de 52 id. con id. id. de 48 id. á	id. id	14'40		
2.a 3.0	102 M. de id. alquitranada de 2 a de 52 id. con id. id. de 41 id. á	0'75	30'75		
3.a 3.0	62 M. de id. id. de id. de 41 id. con id. id. de 12 id. á	id. id	9'00		
3.a 3.0	25 M. de id. blanca de 23 m m. á	0'20	5'00		
2.a 2.0	0'150 kg. de plata quemada á	43'00	6'45		
2.a 2.0	20 Tornillos de latón de 24 á 35 m m. á	2'25	0'31		
2.a 8.0	5 Pg. de tela de esmeril n.º 1 á	0'05	0'25		
2.a 8.0	10 Pg. de papel esmeril á	0'04	0'40		
3.a 3.0	200 M. de beta alquitranada de 52 m m. con peso aproximado de 61 kg. para alvaridos á	0'75	45'75		
3.a 3.0	90 M. de id. id. de 2 a de 58 id. con id. id. de 33 id. para tira de canoa á	id. id	24'75		
3.a 3.0	60 M. de id. id. de 58 id. de 22 id. para tira de chinchorro á	id. id	16'50		
3.a 3.0	190 M. de id. id. de id. de 70 id. con id. id. de 93 id. á	id. id	69'75		
3.a 3.0	120 M. de id. id. de id. de 82 id. con id. id. de 93 id. á	id. id	69'75		
			315'96		

Cavite, 29 de Octubre de 1896.—Juan L. Demaria.

Edictos

Don Enrique Pavón y Rozales juez de 1.a instancia de este distrito de Nueva Ecija.

Por el presente cito llamo y emplazo á las ofendidas ausentes Engracia de la Cruz y Fulgencia Pascual vecinas que fueron del pueblo de Allaga de esta provincia para que en el término de 15 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en la causa núm. 4575 contra Ambrocio Guinto y que por rapto bajo apercibimiento que de no hacerlo se les parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en San Isidro, 22 de Noviembre de 1896.—Enrique Pavón.—Ante nos, Cecilio Mendoza.—Alejo Encarnación.

En virtud de la providencia dictada en esta fecha por el Sr. juez de 1.a instancia de este partido en la causa número 192 contra desconocidos por hurto se cita por la presente cédula á los testigos Gregorio Vinalda Juan Piller é Hilario Peres vecinos de Tay de esta provincia para que por el término de 9 días se presenten á este juzgado para prestar sus declaraciones en la denunciado causa apercibidos que de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar según ley.

Batangas, 30 de Octubre de 1896.—El Escribano, Salvador Casmague.

Don Lucas Gonzalez y Maninang juez interino de 1.a instancia del partido judicial de Batangas que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo por ruego y edicto á los procesados ausentes Silvino Salazar natural de Indan vecino de Alfonso Felipe Masado natural y vecino de Mendez Nuñez y Dámaso Bando natural de Marigondong vecino de Baylen provincia de Cavite para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten á este juzgado para ser les notificado de la providencia de concurre dictada en la causa núm. 9273 que se sigue contra los mismos por robo con semestro homicidio y lesiones apercibido que de no hacerlo les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Así mismo ruego y encargo á todas autoridades y demás agentes de justicia procedan la busca y presentación á este juzgado de los referidos procesados.

Dado en Batangas á 30 de Octubre de 1896.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Salvador Casmague. 3

Por el presente cito llamo y emplazo por ruego y edicto al ausente Dionisio Hornales soltero de 28 años de edad natural de Calaca vecino de Balayan labrador é hijo de Juan y de Francisca Sales de estatura y cuerpo regulares pelo y cejas negras nariz chata cara ancha ojos pardos orejas y boca regulares color moreno y sin ninguna seña particular para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse el cargo que contra él resulta en la causa núm. 300 que instruyo por hurto apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Así mismo ruego y encargo á todos autoridades y demás agentes de justicia procedan la aprehensión captura y remisión en su caso á este juzgado con la seguridad debida del citado procesado.

Dado en Batangas á 29 de Octubre de 1896.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Salvador Casmague. 3

Por el presente cito llamo y emplazo por ruego y edicto á los chinos fieles Tang-Pingco de 30 años de edad carpintero y Quieng-Oco de 27 años de edad jornalero ambos solteros naturales de Chingcan y Leonque respectivamente Imperio de China y residentes del pueblo de Balayan de este partido judicial para que en el término de 9 días se presenten en este juzgado para declarar en el sumario núm. 240 del presente año que instruyo contra Manuel de Castro é llagan por hurto en la inteligencia de que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 29 de Octubre de 1896.—Por mandado de su Sra., Francisco Gómez. 3

Por el presente cito llamo y emplazo por ruego y edicto Jacinto Ornesa Simeón Orrosa y Leonarda Indicio y Rufino Bacal á fin de que los tres primeros en el término de 15 días y el último en el 9 se presenten en este juzgado para declarar en la causa número 45 del presente año por lesiones graves apercibidos de que en otro caso les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 28 de Octubre de 1896.—Por mandado de su Sra., Francisco Gómez. 3

Don José Emilio Céspedes y Santa Cruz juez de 1.a instancia en propiedad de la provincia de la Leguna.

Por el presente edicto se cita llamo y emplazo á Marciano Tenedero vecino del pueblo de Pérez Damarillas de la provincia de Cavite casado con Cristina Rivera vecina de Eiman de esta provincia para que en el término de 15 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial se presente en este juzgado para evacuar un acto personal de justicia en la causa núm. 7401 contra Cristina Rivera por celebración de matrimonio ilegal en la inteligencia que de no verificarse en el expresado término le pararán los perjuicios que en justicia hubiere lugar.

Dado en Sta. Cruz (Leguna) á 29 de Octubre de 1896.—José E. Céspedes.—Por mandado de su Sra., Marcos de Lara Santos.

Don Lorenzo Dehesa y Regaste juez de 1.a instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Sur.

Por el presente cito llamo y emplazo á la testigo Rosa Lamata residente en el pueblo de Sta. Lucia de esta provincia para que dentro del término de 9 días contados desde el día de la primera inserción del presente en la Gaceta oficial comparezca en este juzgado para prestar declaración en la causa núm. 204 de este año bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar en caso contrario.

Dado en Vigón á 6 de Octubre de 1896.—Lorenzo Dehesa.—Por mandado de su Sra., José Erea.

Don Rafael Morales y Prieto, Juez de 1.a instancia de Camarines Sur.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al procesado ausente llamado Nicolás residente que fué en la visita de Palestina del pueblo de Pili, de 35 á 40 años de edad de oficio pastor de gados estatura alta color moreno cara redonda nariz chata pelo cejas y ojos negros barbillo y algo calvicia la cabeza cuyo apellido se ignora para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente á este juzgado á responder á los cargos que contra el mismo y otros resultan de la causa núm. 75 de este año que se instruye de oficio por hurto bajo apercibimiento de que al no verificarse dentro del citado plazo se seguirá la causa por su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 21 de Octubre de 1896.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sra., Ticio Alvarez.

Don Julio de Insusti y Orvé juez de 1.a instancia de este distrito que de serlo y estar en actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito actuario doy fé.

Por providencia dictada en esta fecha por el Sr. juez de 1.a instancia de este distrito en la causa núm. 5200 por lesiones se cita llamo y emplazo á los procesados ausentes Andrés Guanzon indio casado de 30 años de edad con dos hijos jornalero no sabe leer ni escribir natural del pueblo de Molo Iloilo y vecino de Saravia de este distrito hijo de Rufino y de Felipa Novera ya difuntos de estatura y cuerpo regulares color moreno cara obalada nariz chata frente alta pelo crespo ojos y cejas negras barba poca con un lunar en el medio de la nariz y varices en el pescuezo Cipriano Espinosa indio soltero de 35 años de edad natural de Panitan Cápiz y vecino de Silay de este distrito hijo de Andrés y de Dominga Flora ya difunto el primero de estatura baja cuerpo delgado color moreno cara redonda picudo de viñetas nariz chata pelo cejas y ojos negros barbillo boca regular y con un lunar debajo del labio inferior para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á fin de contestar los cargos que contra los mismos resultan en la expresada causa bajo apercibimiento que de no verificarse dentro del término señalado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 7 de Octubre de 1896.—Julio Insusti.—P. O. Ante mí, Antonio Bustillo.

Por providencia dictada con esta fecha en la causa núm. 235 contra Gubino Dimalanta y otros por detención ilegal se cita llamo y emplazo al testigo Simón Nabo soltero de 18 años de

edad natural de Sexmos y de oficio sirviente para que en el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado para prestar declaración en la expresada causa apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Bacolod 29 de Octubre de 1896.—Carlos Baranda.—V. O. Martínez.

Don Bernardo Fernandez López juez de 1.a instancia por comisión y lo es en propiedad y en actual ejercicio de su provincia de Antique de lo que dan fé los testigos acompañados.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Eleuterio Balestos indio soltero de 32 años de edad y vecino del barrio de San Vicente jurisdicción del pueblo de Calapa para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado ó en la cárcel pública del mismo á contestar los cargos que le resultan de la causa núm. 100 que instruyo contra el mismo por hurto bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y centumaz parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en San José de Buenavista 15 de Octubre de 1896.—Bernardo Fernandez.—Por mandado de su Sra., Eulogio Cajeno.—Felix Aguilar.

Don Camilo Carretero y Cerdá, Capitan de Infantería, Juez Instruccion permanente de causas de la Capitanía general de este Distrito de la instruida contra el paisano Lorenzo de los Santos Melendro por los delitos de sedición, rebelión é insulto de obra á fuerza armada.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al individuo don Baracael cuyas circunstancias personales y paradero se ignora para que en el preciso término de diez días á contar desde la publicación de esta tercera y última requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en este Juzgado, calle Real de Manila número 22. Altos para responder á los cargos que le resultan en esta causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A su vez en nombre de su S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto requiero, á todas las autoridades, así civiles como militares y policía judicial prácticas activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan presos á este Juzgado á su disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 8 de Noviembre de 1896.—Camilo Carretero.

Don Marcial de Vera y Gonzalez 2.º Teniente del Regimiento de línea Mindanao núm. 71 y juez instructor de la suma por fuga contra Lázaro Almendra soldado de la 2.ª compañía del 2.º Batallón del Regimiento de línea Mindanao núm. 71.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á don Lázaro Almendra de 25 años de edad natural de Cápiz provincia de Iloilo estatura un metro 660 milímetros sus ojos pelo negro cejas al pelo ojos negros nariz chata barba boca regular color moreno frente regular aire marcial para que en el término de 30 días á contar desde la fecha en que se publique se presente en este juzgado á mi disposición bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en su busca y caso de ser habido lo remitan á mi disposición con toda seguridad.

Iligan 20 de Octubre de 1896.—El Juez Instructor, Marcial de Vera.—El Cabo Secretario, Regino Medina.

Don Manuel del Cueto y Castillo 1.º Teniente del 21.º Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa seguida órden del Sr. Teniente coronel jefe de esta línea de operaciones contra el soldado del Regimiento 68 Anastasio Hallón Atávalo por deserción ocurrida en el destacamento Maricaban el 18 del pasado mes.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á don soldado de la 2.ª compañía del 1.º Batallón de guardia del 18.º Octubre del corriente año se desertó del destacamento de Maricaban llevándose el armamento municiones y correaje que usó y cuyas señas se ignoran para que en el término de 30 días desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este destacamento para responder á los cargos que le resultan bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este destacamento y á mi disposición.

Dado en Pineda á 3 de Noviembre de 1896.—Manuel del Cueto.

Don José Colomer Valles 1.º Teniente del Regimiento de línea Joló núm. 73 y juez instructor de causas en esta plaza órden superior.

Hallándome instruyendo causa criminal por robo en cuadrante con homicidio y lesiones contra el paisano Mechor Menage desconocidos ocurrido en el sitio de Tenoman demarcación del pueblo de Duesñas de esta provincia en la noche del día 1.º de Agosto de 1892 é ignorándose el paradero del citado Mechor Menage que fué en la cárcel pública del partido de Barotac Viejo (Potoan) en 30 de Octubre del año próximo pasado y haciendo uso de las facultades que la Ley me concede en nombre de esta á todas las autoridades así civiles como militares requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance que si fuere habido lo pongan en conocimiento de este juzgado militar sito casa cuartel de la Guardia civil de esta Ciudad (Iloilo) pues así lo tengo acordado en providencia de este día en inteligencia que de no presentarse ó ser habido en el término de 30 días á contar desde el día de la inserción de este llamamiento en la Gaceta oficial de Manila será declarado un rebelde y por ello se le exigirá responsabilidad á que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos insértese este llamamiento en la Gaceta oficial de Manila.

En Iloilo á 8 de Junio de 1894.—El Juez Instructor, José Colomer.—Ante mí Secretario, Pedro Panag.—Escopis, el Secretario Antonio Minnes.